

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL, CLASIFICACION, DESCONTAMINACION Y DESTRUCCION DE LOS VEHICULOS AL FINAL DE SU VIDA UTIL TRASLADADOS AL DEPOSITO MUNICIPAL Y CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO (C.A.T.) PROPIEDAD DE SMASSA.

PRIMERA.- DISPOSICIONES GENERALES, AUTORIZACIONES Y NORMATIVA APLICABLE.

El Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil regula la obligación que tienen los ayuntamientos de entregar los vehículos abandonados a un centro de tratamiento (C.A.T.) para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Los vehículos trasladados a un CAT para su posterior descontaminación y destrucción, de conformidad con el artículo 106 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se considerarán **residuos** en el momento de la entrega al CAT.

Para dar cumplimiento al Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a través de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. cuenta con un centro autorizado de tratamiento (C.A.T.) situado en el Depósito municipal de los Asperones, en la carretera de Campanillas, el cual cumple una importante función para la ciudad como establece el punto 7 del objeto social de SMASSA: La colaboración con la Policía Local en la retirada y depósito de vehículos abandonados, desechos y residuos urbanos, así como la gestión directa para el desguace y enajenación de las chatarras provenientes de dichos vehículos o residuos, todo ello de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

Con fecha 1 de Julio de 2.004 la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, Servicio de Residuos, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía autoriza a la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios para la gestión de residuos peligrosos en la actividad de descontaminación de vehículos al final de su vida útil, quedando inscrita en el registro de **gestores de residuos peligrosos** de Andalucía con el N° AN-0199, una vez cumplimentados los condicionantes siguientes:

- A) La Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. garantiza que los residuos que acepta para su gestión, no son otros que los tiene autorizados.
- B) En ningún caso se producen vertidos al medio receptor a excepción de aquellos para los que se cuenta con la preceptiva autorización, para ello cuenta con las siguientes autorizaciones:
- Con fecha 13 de Julio de 2005 se recibe autorización para el vertido de aguas pluviales procedentes del Centro de Tratamiento Autorizado, emitido por la Dirección General de la Cuenca Mediterránea perteneciente a la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
 - Con fecha 3 de Febrero de 2009 se recibe autorización para el vertido de aguas pluviales y residuales procedentes del Centro de Tratamiento Autorizado, emitido por la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- C) Las instalaciones de almacenamiento de residuos peligrosos disponen de zonas diferenciadas y cubetos de retención para cada uno de los residuos solicitados, de forma que estos se encuentran almacenados y etiquetados independientemente, evitando que pueda existir mezcla de éstos o de los derrames que pudieran producirse.
- D) Cualquier modificación o cambio introducido en las instalaciones proyectadas es autorizada por la Consejería de Medio Ambiente.
- E) La empresa Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. garantiza que la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil se realiza de acuerdo con el RD 1383/2002 (actualmente derogado por el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril) y la legislación básica de residuos peligrosos que fija los requisitos técnicos de las instalaciones de recepción de vehículos y de tratamiento de vehículos al final de su vida útil
- F) El período para proceder a la descontaminación no supera los 30 días. Cuando ésta se realiza, se emite el correspondiente certificado de descontaminación que emite y firma SMASSA.
- G) El almacenamiento de neumáticos se realiza de forma separada, observando las correspondientes medidas de seguridad en el apilamiento y contra incendios.
- H) SMASSA cuenta con asistencia técnica que supervisa los tratamientos y verifica los procesos.

Con fecha 7 de Octubre de 2005 la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía autoriza la **actividad productora de residuos peligrosos** en el Centro de Tratamiento Autorizado de Los Asperones tras haber cumplido con

los condicionantes para hacerla efectiva, quedando inscrita en el Registro de Grandes Productores de Residuos Peligrosos con el N° G-293748.

Con fecha 8 de Mayo de 2013 la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía otorga a SMASSA autorización administrativa para el desarrollo de las **operaciones de valorización de Residuos No Peligrosos** procedentes de vehículos al final de su vida útil del Centro de Tratamiento Autorizado de Los Asperones tras haber cumplido con los condicionantes para hacerla efectiva, quedando inscrita en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos con el código GRU-2051.

Con fecha 6 de Junio de 2017 se presenta ante la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía solicitud de **revisión de la autorización para adaptarla**, si procediera, a las previsiones del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil. Se adjunta declaración responsable del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Anexo II del mencionado Real Decreto 20/2017, así como de las capacidades de almacenamiento y tratamiento de vehículos del CAT.

El Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, tiene por objeto establecer medidas destinadas a la prevención de la generación de residuos procedentes de vehículos y a la recogida, a la preparación para la reutilización, al reciclado y otras formas de valorización de los vehículos al final de su vida útil, incluidos sus componentes, para así reducir la eliminación de residuos y mejorar la eficacia en la protección de la salud humana y del medio ambiente a lo largo del ciclo de vida de los vehículos.

Este real decreto se aplica a los vehículos al final de su vida útil, incluidos los componentes y materiales que formen parte de ellos en el momento de convertirse en residuos.

Los residuos generados durante la vida útil de los vehículos se gestionarán conforme a las obligaciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la normativa sobre los flujos específicos de residuos que les resulten de aplicación.

El texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, y la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, serán aplicables a las partes reutilizables cuando proceden de reparaciones de vehículos durante su vida útil.

El Real Decreto 265/2021, de 13 de abril define y explica las diferencias existentes en el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil y los agentes e instalaciones con sus requisitos medioambientales que intervienen en el proceso, que pasamos a resumir:

- Vehículo: Medio de transporte autopropulsado, que incorpore al menos dos ruedas, ya sea completo, completado o incompleto, y con una velocidad máxima de diseño superior a 25 km/h, susceptible de ser matriculado ante la Dirección General de Tráfico.
- Automóvil: El vehículo a motor concebido y fabricado principalmente para el transporte de personas y su equipaje que tenga, como máximo, ocho plazas de asiento, además de la del conductor (categoría M1); el vehículo de motor concebido y fabricado principalmente para el transporte de mercancías cuya masa máxima no sea superior a 3,5 toneladas (categoría N1); y el vehículo con tres ruedas simétricas y con un motor cuya cilindrada sea superior a 50 cm³ para los motores de combustión interna, o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h, con exclusión de los ciclomotores. Las mencionadas categorías M1 y N1 se definen en el Reglamento (UE) n.º 678/2011 de la Comisión, de 14 de julio de 2011, que sustituye el anexo II y modifica los anexos IV, IX y XI de la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos (Directiva marco).
- Vehículo al final de su vida útil: Todo vehículo al que le es de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio. El vehículo al final de su vida útil tendrá la consideración de residuo a partir del momento en que se cumplan las dos condiciones siguientes: Que un CAT haya emitido el certificado de destrucción o el certificado de tratamiento medioambiental del vehículo, y que el vehículo se halle en el recinto del CAT que ha emitido el certificado de destrucción o el certificado de tratamiento medioambiental del vehículo.

Tendrán asimismo la consideración de residuo los vehículos abandonados, así como los sometidos a operaciones de descontaminación, separación de componentes, partes o piezas de los mismos en lugares distintos a los CAT o las sometidas a operaciones de fragmentación o cizallamiento en lugares distintos de las instalaciones de fragmentación. Estos vehículos deberán

gestionarse en un CAT autorizado y obtener el certificado de destrucción o de tratamiento medioambiental correspondiente.

- Centros autorizados para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil (CAT): Instalaciones, públicas o privadas, autorizadas para realizar las operaciones de descontaminación y otras operaciones de tratamiento de los vehículos al final de su vida útil.
- Depósitos de las administraciones públicas: Instalaciones de titularidad pública en las que se realiza el servicio público de retirada y depósito temporal de vehículos según lo previsto en el artículo 105 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El CAT en el que se vaya a descontaminar y tratar el vehículo emitirá el certificado de destrucción. Este certificado constituirá el justificante de la entrega y puesta a disposición del vehículo para su descontaminación y deberá cumplir los requisitos mínimos establecido y justificará la baja definitiva en circulación del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

La emisión del certificado de destrucción da lugar a la obligación de descontaminación del vehículo al final de su vida útil en el plazo de treinta días.

SEGUNDA .- REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones del Depósito Municipal y las de gestión de los vehículos al final de su vida útil, cumplen los siguientes **requisitos técnicos**:

1. Los lugares de recogida y almacenamiento, incluso temporal, previo a la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil, disponen de:

a) Zonas adecuadas al número de vehículos a almacenar y dotadas de pavimento impermeable, con instalaciones para la recogida de derrames, de decantación y separación de grasas.

b) Equipos para el tratamiento de aguas, incluidas las pluviales, que se tratan conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental antes de deshacerse de las mismas.

2. Las instalaciones de los CAT disponen de:

- a) Zonas adecuadas al número de vehículos a almacenar antes de su descontaminación dotadas de pavimento impermeable y con instalaciones de recogida de derrames en el caso de encontrarse a cubierto, o instalaciones de recogida y tratamiento de aguas, incluido separador de hidrocarburos, antes de su vertido en el caso de zonas descubiertas.
- b) Zonas cubiertas para la descontaminación, con pavimento impermeable y con instalaciones para la recogida de derrames, y con equipos e instalaciones adecuados para la cantidad y tipología de los vehículos a descontaminar (elevadores o fosos, sistemas de aspiración/extracción de fluidos, etc).
- c) Zonas cubiertas y con pavimento impermeable para almacenar los componentes retirados del vehículo y que contengan residuos peligrosos, en especial para aquellos que contengan aceite.
- d) Contenedores adecuados para almacenar las baterías (con posibilidad, en caso de accidente, de neutralización del electrolito allí mismo o en sitio próximo), filtros y condensadores de policlorobifenilos/ policloroterfenilos (PCB/PCT).
- e) Depósitos adecuados para almacenar separadamente los fluidos de los vehículos al final de su vida útil, es decir: Combustible, aceites –de motor, de cajas de cambio, de transmisión e hidráulicos y líquido de frenos–, líquidos de refrigeración, líquido anticongelante, fluidos del equipo del aire acondicionado y cualquier otro fluido retirado del vehículo.
- f) Equipos de recogida y tratamiento de aguas, incluidas las de lluvia en las zonas no cubiertas, las cuales han de ser tratadas previamente a su vertido, de conformidad con la normativa ambiental y sanitaria establecidas por la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- g) Zonas apropiadas para almacenar neumáticos usados, que incluyen medidas contra incendios y prevención de riesgos derivados del almacenamiento.
- h) Zonas apropiadas para el almacenamiento de los vehículos descontaminados, que estan valladas en todo su perímetro; el suelo de la zona de almacenamiento está debidamente compactado y acondicionado para realizar su función específica en las debidas condiciones de seguridad y dotado de un sistema de recogida de aguas superficiales.

3. Las instalaciones de compactación y reciclado posterior a la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil, en las que se pueda dar lugar a lixiviados de sustancias peligrosas por agua de lluvia, tienen zonas cubiertas y zonas dotadas de pavimento impermeable, así como equipos de recogida de aguas sucias y pluviales, que son tratadas de conformidad con la normativa ambiental y sanitaria.

4. El adjudicatario deberá mantener el local o nave existente en la actualidad en el cual se ubica una zona donde se comercializan como piezas usadas o de segunda mano los componentes y piezas de recambio valorizables extraídos del vehículo. Todo ello de acuerdo con la normativa existente y con el fin de cumplir los objetivos que se marcan en la cláusula Quinta de este Pliego.

TERCERA.- CONDICIONES DE ACTUACION EN LA ZONA DE RECOGIDA Y ALMACENAMIENTO.

En esta zona, se recepcionarán todos los vehículos abandonados que son retirados por el Servicio de Apoyo a la Circulación (Grúa municipal) de las vías públicas de la ciudad de Málaga o trasladados de otros depósitos de SMASSA como son la Princesa o San Juan de la Cruz, siempre siguiendo las órdenes de la Policía Local.

No podrá recepcionarse ningún otro vehículo en estas instalaciones, únicamente los retirados por el Servicio de Apoyo a la Circulación (Grúa municipal) de SMASSA.

Esta labor la tiene encomendada la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. y se recoge también en el Art. 38 de la Ordenanza para la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

Las órdenes de retirada efectuadas por la Policía Local de Málaga se realizan amparándose en el artículo 106 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. En este artículo se establece que la Administración competente en materia de ordenación y gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

- b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.
- c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Una vez depositado el vehículo abandonado en la zona de recepción (Depósito) se somete en primer lugar a un control administrativo que realiza SMASSA directamente, en el cual se comprueba que dicho vehículo está administrativamente en orden (de alta en el registro general de vehículos, no embargado, etc.) y se recoge información de su estado general (daños, desperfectos, etc.). En caso de que mantenga la placa de matriculación o disponga de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se inician los trámites para comunicar a éste las circunstancias de la retirada de su vehículo y se le requiere para que en el plazo de quince días retire el vehículo del Depósito. La notificación se efectúa siempre conforme a las normas generales del procedimiento administrativo.

Estos trámites, al no cumplir su propietario con la obligación de entregarlo directamente, suponen el agrupamiento temporal de vehículos hasta la conclusión de los mismos y se pueden prolongar durante dos meses por cada uno de los vehículos, lo que obliga a coordinar la retirada de vehículos abandonados con los trámites para proceder a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

Es fundamental que estos vehículos se trasladen a la zona de descontaminación a la mayor brevedad posible, habilitado el espacio que ocupan en la zona de recepción para poder continuar con la retirada de vehículos abandonados en la vía pública.

En aquellos casos en que el propietario del vehículo decida no renunciar al mismo por considerar que todavía le es de utilidad y abone las tasas devengadas hasta el momento, podrá retirar el vehículo del Depósito, anulando la posibilidad de que el mismo se gestione como vehículo al final de su vida útil. Por lo tanto el número de vehículos que pasaran a la zona de descontaminación es distinto al que se deposita en la zona de recepción inicialmente, ya que existen vehículos que vuelven a manos de sus propietarios.

Esta zona de recepción tiene una superficie de 5.560 metros cuadrados y cuenta con una oficina de atención al público que deberá dotarse de material

administrativo, ordenadores y todos los elementos necesarios para el desempeño de la labor administrativa.

En los últimos 6 años el número de vehículos entregados para tratamiento de descontaminación ha sido el siguiente:

VEHÍCULOS ABANDONADOS ENTREGADOS AL CAT 2017-2022

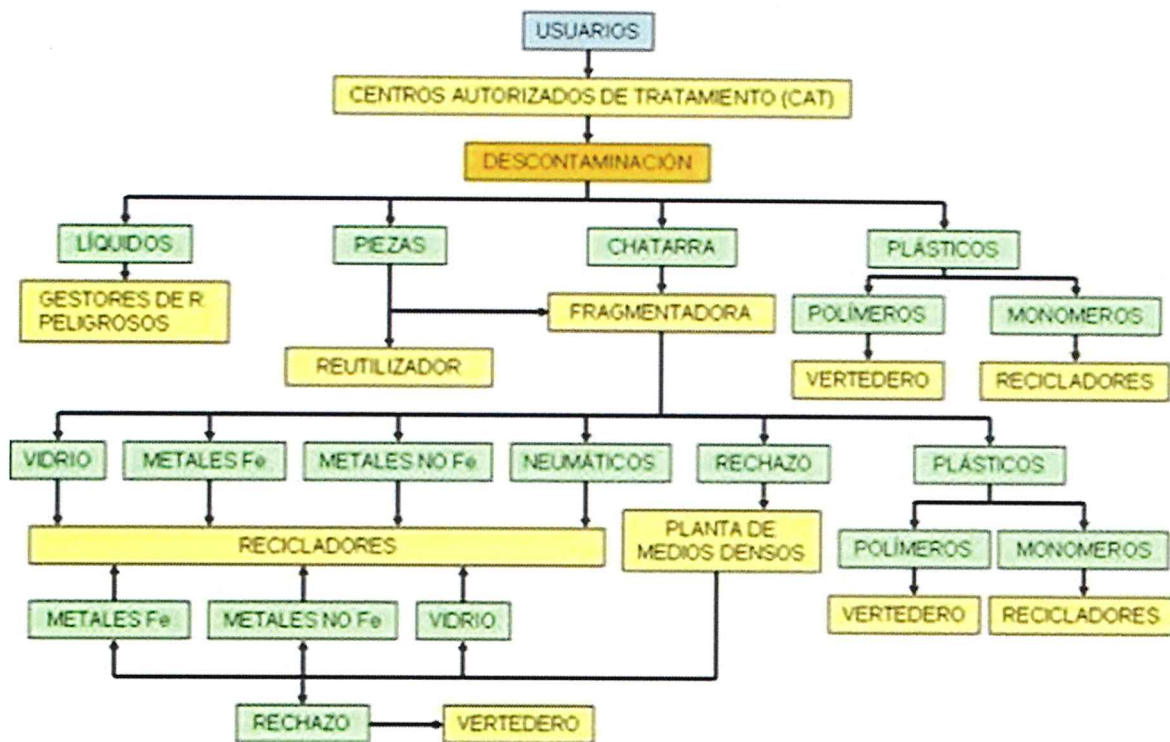
	TURISMOS Y FURGONETAS	CAMIONES	MOTOS	TOTAL AÑO
2017	455	1	332	788
2018	524	1	310	835
2019	674		352	1026
2020	483		280	763
2021	441		243	684
2022	549		275	824

CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO

Los vehículos al final de su vida útil se gestionarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, en el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, y en las restantes normas que resulten de aplicación.

El esquema de tratamiento de los VFU está resumido en el siguiente esquema.

VEHÍCULOS FUERA DE USO



Los VFU entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento (CAT) son sometidos a distintas operaciones de tratamiento siendo la primera de ellas, de forma obligatoria, la descontaminación, siguiendo lo establecido en el anexo IV.1 del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril:

1. Para la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil, se realizarán todas y cada una de las operaciones siguientes

- a) Retirada de baterías, depósitos de gas licuado.
- b) Retirada o neutralización de componentes potencialmente explosivos (por ejemplo, airbags).
- c) Retirada, así como recogida y almacenamiento por separado, cuando su mezcla impida su tratamiento conforme al artículo 18.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de: filtros de combustible, filtros de aceite, combustible, aceite –de motor, de transmisión, de la caja de cambios, hidráulico y líquido de frenos–, líquido refrigerante, anticongelante, fluido de los aparatos de aire acondicionado así como cualquier otro fluido que contengan los vehículos al final de su vida útil.
- d) Retirada, siempre que sea viable, de todos los componentes en los que se haya determinado un contenido en mercurio.

A continuación separarán los componentes, partes o piezas que se puedan preparar para la reutilización, conforme a los requisitos y criterios establecidos en la parte A y B del anexo V. Los componentes, partes o piezas resultantes de la preparación para la reutilización, con el certificado mencionado en la parte C del anexo V del Real Decreto, no tendrán la consideración de residuos

Así mismo, los CAT realizarán las operaciones de tratamiento para fomentar el reciclado, establecidas en el anexo IV.2 y entregarán a un gestor autorizado todos los materiales, piezas y componentes procedentes de estas operaciones de tratamiento, priorizando cuando sea viable desde el punto de vista medioambiental el reciclado frente a otras formas de valorización:

2. Para fomentar la preparación para la reutilización y el reciclado, se realizarán todas y cada una de las operaciones de tratamiento siguientes:

- a) Retirada de catalizadores,
- b) Retirada de los elementos metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio, si estos metales no van a ser retirados en el proceso de fragmentación,
- c) Retirada de neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo, parachoques, salpicaderos, depósitos de fluidos, etc.) si estos materiales no van a ser retirados en el proceso de fragmentación de tal modo que puedan reciclarse efectivamente como materiales.
- d) Retirada de vidrio.

El almacenamiento de los componentes, partes o piezas extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar los componentes que contengan fluidos, o los componentes, partes o piezas de recambio valorizables y cumpliendo lo estipulado en el anexo V del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril.

Por último los CAT remitirán, directamente o a través de gestor autorizado, el resto del vehículo, que no deberá incluir ningún material o elemento no perteneciente al mismo, así como los componentes, partes o piezas preparadas para su reutilización y posteriormente no comercializadas, a gestor autorizado para su fragmentación y postfragmentación.

Las fracciones que no se hayan podido preparar para la reutilización o reciclar, se destinarán, en base al principio de jerarquía, a valorización energética.

Esta zona de descontaminación, con una superficie aproximadamente de 2.479 metros cuadrados, deberá estar dotada de todo tipo de herramientas

mecánicas, bombas de aspiración, elevador, compresor, carretilla elevadora, grúas y manguera a presión, para su uso por al menos dos operarios.

QUINTA.- OBJETIVOS DE PREPARACION PARA LA REUTILIZACION, RECICLADO Y VALORIZACION.

Según el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, el CAT deberá cumplir los siguientes **objetivos**:

- a) Recuperarán para su preparación para la reutilización, y comercializarán componentes, partes o piezas de los automóviles que supongan, al menos, un 10 % del peso total de los automóviles que traten anualmente.
- b) A partir del 1 de enero de 2026 recuperarán para su preparación para la reutilización, y comercializarán componentes, partes o piezas de los automóviles que supongan, al menos, un 15 % del peso total de los automóviles que traten anualmente.

SEXTA.- ACTUACIONES EN LA ZONA DE COMPACTACIÓN O FRAGMENTACIÓN

Esta zona de compactación, con una superficie aproximadamente de 797 metros cuadrados, está dotada de pavimento impermeable, así como de un equipo de recogidas de aguas sucias y pluviales.

Los vehículos por lo tanto, después de su reciclado, estarían siempre a la espera de la llegada al recinto de la maquina compactadora que el adjudicatario contratará al efecto. Esta máquina es la que compacta todos los vehículos retirándolos después del Centro.

Todo el proceso de valorización de los residuos peligrosos y no peligrosos, y la identificación de los mismos, así como las cantidades tratadas, nos lo facilitan los gestores autorizados que retiran los residuos.

SEPTIMA.- MEDIOS HUMANOS, TECNICOS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO.

- Las instalaciones del Depósito Municipal de los Asperones deben permanecer vigiladas durante las 24 horas del día, todos los días del año.

- Se deberá disponer, al menos, de dos personas dadas las dimensiones del depósito, prestando especial interés al estado en el que se encuentran los vehículos depositados para que éstos no sufran desperfectos durante el tiempo que permanezcan en el Depósito antes de pasar al proceso de descontaminación.
- Deberán comprobar el perímetro vallado del depósito, instalaciones eléctricas, depuradora, arquetas de decantación de grasas, etc..
- Este personal se encargará de dar entrada a los vehículos que allí se depositen, rellenando los correspondientes partes o documentos establecidos al efecto, así como obtener fotografías de cada vehículo que demuestren el estado en el que se encuentra el vehículo a su entrada en el Depósito.
- Deberán disponer de cuatro carretillas elevadoras que permitan levantar y desplazar el vehículo depositado al lugar asignado, de forma que exista un orden en la colocación de los vehículos, en función de la fecha de entrada. Estas carretillas elevadoras deberá contar con los seguros correspondientes y el personal que lo conduzca disponer de los títulos que lo habiliten para ello.
- También deberán disponer de dos transpaletas eléctricas, dos caballetes de descontaminación homologados, una central recicladora de combustibles con certificado ATEX, una desmontadora de neumáticos y una desmontadora de catalizadores.

MANTENIMIENTO

- Se deberá disponer de personal cualificado que realice tareas de mantenimiento de las instalaciones, corriendo el adjudicatario con los gastos que se deriven de las mismas, así como de los gastos corrientes como limpieza, seguros, consumos de agua, luz, teléfono, etc...
- Disponer de un trabajador en plantilla y adscrito al contrato, con certificación en Vehículos Híbridos y Eléctricos, según el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, ANEXO VI. Será un requisito indispensable para poder participar en la licitación ya que el personal que manipula en los centros autorizados de tratamiento (CAT) vehículos eléctricos y/o híbridos, debe estar capacitado para manipular de forma segura dichos vehículos y sus componentes. Dicha persona debe desarrollar su actividad en el seno de un CAT y deberá cumplir y poder acreditar ante la Administración competente, cuando esta así lo requiera en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control, una de las siguientes situaciones:
 - a) Disponer de un título de formación profesional que otorgue competencias en instalación, montaje o mantenimiento de

instalaciones, líneas eléctricas o electricidad del vehículo o titulación equivalente.

- b) Poseer una certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas por ENAC o cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación designado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 de acuerdo a la norma UNE- EN ISO 17024. Se deberá hacer un seguimiento, a través de una OCA, de aquellas instalaciones que así lo exija SMASSA, por entender que son instalaciones de pública concurrencia.
- Realización de analíticas de la recogida y tratamiento de aguas, incluidas las de lluvia en las zonas no cubiertas a través de empresas especializadas y presentación de resultados de conformidad con la normativa ambiental y sanitaria establecidas por la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

ADMINISTRACION

- El Depósito y CAT tendrán un horario de atención al público de 9 a 14 horas y de 16 a 19 horas de lunes a viernes y los sábados de 9 a 14 horas.
- Se dispondrá de personal en cada turno que realizará el control de todo lo que le sucede al vehículo desde que entra en el Depósito hasta que sale o se destruye, informatizando todo el proceso, incluyendo en el mismo los partes de entrada-salida y los reportajes fotográficos.
- Realizaran un chequeo posterior que incluya la toma de los datos del vehículo como número de bastidor y matrícula y recogerá lo que se encuentre en el interior del vehículo por si fuera susceptible de control especial por distintos motivos (vehículo con jeringuillas de toxicómanos, animales dentro o productos inflamables o pertenencias de valor que recomienden su retirada, etc)
- Durante el horario de atención al público, se recibirá al propietario del vehículos, bien para recoger el vehículo previo pago de los gastos de retirada y estancia que se hayan devengado o aquellos SMASSA haya establecido o bien para firmar la renuncia del vehículo y recoger sus pertenencias.
- Coordinar los distintos procesos o fases en las que se encuentran los vehículos, deben conocer que coches han pasado al achatarramiento y prensado, señalar los vehículos en zona de recepción y pasar el listado a la persona responsable de seguimiento del reciclaje el cual tiene la obligación de comunicar a administración la finalización de la tarea para que cierre el control informático del expediente del vehículo.

- Preparar la documentación, si existiera, para elaborar el certificado de destrucción que emite SMASSA.
- Los operarios citados controlan la recepción anual de unos 1.000 vehículos aproximadamente, de los cuales un 85% pasa a las siguientes zonas (zona de descontaminación y zona de fragmentación) y el 15% restante son retirados por sus propietarios que se hacen cargo de los mismos antes de iniciarse el proceso de descontaminación. Se estima por lo tanto en 1.700 vehículos anuales, los vehículos al final de su vida útil a gestionar por la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. conforme al Real Decreto 20/2017.
- Dispondrán de una Plataforma digital Multiservicios o ERP (Sistema de planificación de recursos empresariales), de forma que la información de los vehículos en proceso de tratamiento estará recogida en una plataforma digital, configurada con diferentes módulos de personalización, que permita plantear objetivos trazables para:
 - Reducción de costes de gestión.
 - Reducción de tiempos en los procesos intermedios.
 - Tener visibilidad del estado de cada expediente.
 - Trazabilidad de principio a fin.

Esta plataforma debe contener:

- Acceso a todos los expedientes/vehículos gestionados por el CAT.
- Seguimiento por parte de la Administración de todas las etapas de la tramitación.
- También debe ser trazable muestra la contribución de cada vehículo en el ahorro de Kg CO2 por el empleo de recambio ecológico y el reciclaje del resto de materiales de vehículo, que permita generar un informe de economía circular de lo tratado en este CAT.

OCTAVA.- GESTION DE LOS RESIDUOS EXTRAIDOS DE LOS VEHICULOS AL FINAL DE SU VIDA UTIL

- Las operaciones de descontaminación de los vehículos al final de su vida útil, cumplirán lo establecido en la cláusula Cuarta de esta Pliego de Condiciones Técnicas.
- Para ello se contratará con gestores autorizados y empresas dedicadas expresamente a la recogida, transporte, almacenamiento y tratamiento de residuos los trabajos y la aceptación de residuos necesarios. Los gastos de estos contratos correrán a cargo del adjudicatario.
- Realizadas las operaciones exigidas, el adjudicatario deberá elaborar informes oficiales a diario anotando lo establecido legalmente, llevará el control de libros

de residuos y elaborará las memorias anuales e informes trimestrales que exigen las autorizaciones concedidas a SMASSA detalladas en la cláusula Primera y siguiendo las previsiones del artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Esta memoria se presentará antes del 1 de mayo de cada año y se referirá a la gestión realizada el año natural anterior.

- Los códigos LER-VEH pertinentes de los incluidos en el anexo VIII del Real Decreto se utilizarán en las autorizaciones, en el archivo cronológico y en las memorias de los gestores, así como en las obligaciones de información e identificación.
- Realizará el mantenimiento medio ambiental obligatorio y el control de vertidos de aguas, depuradora, limpieza de aljibes y decantadoras de grasas.
- Para la adecuada extracción de los fluidos del sistema de aire acondicionado, los profesionales del CAT que realicen las operaciones de descontaminación descritas, han de contar con la cualificación exigida de conformidad con el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.
- Harán constar en su memoria la cantidad de neumáticos entregados a un gestor autorizado para su correcto tratamiento y los preparados para la reutilización y comercializados como neumáticos de segunda mano, indicando aquellos para los que no dispone del certificado previsto en el artículo 7.5 del RD 265/2021.
- Dispondrá de al menos un titulado de grado para realizar estos cometidos administrativos, valorándose que sea en una titulación en Ciencias Ambientales.

NOVENA .- PREPARACION PARA LA REUTILIZACIÓN.

Únicamente podrán prepararse para reutilización componentes, partes o piezas que procedan de vehículos dados de baja definitiva ante la Dirección General de Tráfico, con certificado de destrucción o de tratamiento medioambiental válidamente expedido por un CAT autorizados y podrá realizarse la preparación de componentes, partes, piezas o fluidos para reutilización, siendo los responsables de entregar los certificados para los componentes, partes o piezas recuperados.

Serán susceptibles de preparación para la reutilización las piezas, partes y componentes que mantengan la funcionalidad y seguridad para su uso, de acuerdo con las normas que les sea de aplicación, así como aquellas que puedan ser reparadas. El resto deberán gestionarse como residuos.

Los componentes, partes o piezas preparados para reutilización deberán ir acompañados del certificado del CAT que los haya preparado para su reutilización, que incluirá, como mínimo, la información del siguiente modelo:

Certificado de componentes, partes o piezas Preparados Para Reutilización procedentes de un vehículo al final de su vida útil (Espacio para otras lenguas oficiales, en adelante EOLO)	00
--	----

componentes, partes o piezas Preparados Para Reutilización (EOLO)		
1.1 Marca (EOLO)	1.2 Modelo (EOLO)	1.3 Piezas o componentes (EOLO)
1.4 Otros datos de interés (EOLO)		

El Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos al final de su vida útil abajo firmante certifica que los componentes, partes o piezas antedichos corresponden a un vehículo dado de baja definitiva ante la Dirección General de Tráfico y que mantienen la funcionalidad y seguridad para su uso. (EOLO)			
2.1 Nombre o Razón social (EOLO)		2.2 CIF (EOLO)	
2.3 Número de Inscripción en el Registro de Producción y Gestor de Residuos como gestor de Residuos Peligrosos		2.4 N.I.R.I. (EOLO)	
2.5 Dirección centro gestor (EOLO)		2.6 Municipio (EOLO)	
2.7 Código postal (EOLO)	2.8 Provincia (EOLO)	2.9 Teléfono (EOLO)	2.10 Fax (EOLO)
2.11 Persona responsable (EOLO)		2.12 E-mail (EOLO)	
2.13 Número de Identificación Medioambiental (NIMA) (EOLO)			
2.13 Fecha (EOLO) / / 202...		2.14 Sello y firma (EOLO)	

DECIMA.- INFRACCIONES Y PENALIZACIONES

Las infracciones cometidas por el concesionario podrán clasificarse como faltas leves, graves y muy graves.

A) INFRACCIONES

A1.- Tendrán la consideración de MUY GRAVES:

a) No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo señalado.

- b) Paralización o no prestación del servicio contratado, excepto en casos de fuerza mayor.
- c) La prestación defectuosa o irregular del servicio, no cumpliendo las condiciones establecidas o con retrasos.
- d) No seguir las instrucciones o recomendaciones dadas por SMASSA para la prestación del servicio.
- e) Ceder, subarrendar o traspasar, en todo o en parte el servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de SMASSA.
- f) No entregar los documentos de gestión en los plazos señalados en el pliego de condiciones.
- g) Comisión de dos faltas graves en un período de seis meses.

A2.- Tendrán la consideración de faltas GRAVES:

- a) Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el adjudicatario en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, no merezca la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.
- b) El retraso en la prestación del servicio de modo reiterado y no sistemático.
- c) El incumplimiento de las órdenes de SMASSA sobre modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayores gastos para el adjudicatario.
- d) Aquellas otras que SMASSA estime que representan una irregularidad inadmisibles en la prestación del servicio con arreglo a lo exigido en las condiciones de los presentes Pliegos.
- e) La comisión de dos faltas leves en un período de seis meses.

A3.-Se consideran infracciones LEVES:

Cualquier acto u omisión que implique un mero incumplimiento en la prestación del servicio.

El importe de las sanciones se graduará por las circunstancias según la calificación que se otorgue a la infracción cometida (leve, grave o muy grave).

B) SANCIONES


B1.- Sanciones por infracciones leves: Se sancionarán con cantidades de entre 300 y 600 euros por cada infracción cometida.

B2.- Sanciones por infracciones graves: Se sancionarán con cantidades de entre 1.000 y 3.000 euros por cada infracción cometida.

B3.- Sanciones por infracciones muy graves: Se sancionarán con cantidades de entre 3.000 y 6.000 euros por cada infracción cometida. La comisión de una infracción de carácter muy grave puede llevar aparejada la resolución del Contrato.

En el resto de las condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Málaga, 12 de Julio de 2023



Emilio Zamarriego García
Jefe de Servicios